COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-027-2026

Señores:
INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD S.A.S
INDEMO S.A.S
NIT N°900.937.216-0
R/L: **MARÍA JOSÉ RAMÍREZ GIRALDO**
C.C. No. 1.054.856.326
Carrera 7 #155-80 North Point 201 Bogotá D.C.
administrativo@indemo.com.co

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-027-2026.

No. DE CONTRATO	STM-MC-1369-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD S.A.S INDEMO S.A.S
NIT:	900.937.216-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA JOSÉ RAMÍREZ GIRALDO
CC:	1.054.856.326
OBJETO	REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO LEGAL Y OPERATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHCIULOS TAXI, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.
VALOR TOTAL DELCONTRATO	El presupuesto oficial es la suma de: HASTA SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.500.000), Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.
PLAZO DEL CONTRATO	plazo del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber por una parte, **DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA** , mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Cota (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. **1.136.879.528 expedida en Bogotá D.C,** quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto conforme a las facultades conferidas mediante el Decreto No. 056 de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, representación que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a **INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD S.A.S (INDEMO S.A.S)**, identificado con **NIT N°900.937.216-0,** representado legalmente por **MARÍA JOSÉ RAMÍREZ GIRALDO** identificada con número de cédula **N°1.054.856.326**, en adelante **EL CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía No. MC-027-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PARA CONTRATAR: REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO LEGAL Y OPERATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHCIULOS TAXI, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato. 3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 7. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 8. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 13. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 14. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 15. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. 16. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.

17. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
18. El Contratista se obliga a que, en caso de requerir la subcontratación de bienes, obras o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de acuerdo con los criterios del Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026.
19. En la conformación del equipo de trabajo destinado a la ejecución de las actividades del contrato, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la consultoría de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2297 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.
2. Elaborar y presentar un Plan de Trabajo y Plan de Campo, incluyendo metodología, cronograma, recursos, puntos de observación, instrumentos, tamaños muestrales y mecanismos de control de calidad.
3. Recopilar, revisar, consolidar y analizar la información secundaria necesaria para el desarrollo del estudio.
4. Realizar la depuración histórica de la capacidad transportadora, identificando los actos administrativos mediante los cuales se haya fijado, modificado o actualizado.
5. Conciliar la información disponible sobre capacidad transportadora, empresas habilitadas, vehículos, tarjetas de operación y demás registros relevantes.
6. Caracterizar la oferta formal y efectivamente operativa del servicio de taxi.
7. Caracterizar la flota por empresa, vehículo, año-modelo, antigüedad, estado administrativo y demás variables relevantes.
8. Identificar y georreferenciar los principales puntos de acopio, generadores y atractores de viajes asociados al servicio.
9. Diseñar y ejecutar el trabajo de campo necesario para establecer las condiciones reales de oferta y demanda.
10. Realizar aforos y observaciones operacionales durante los periodos, días y puntos establecidos en el diseño muestral aprobado.
11. Diseñar y aplicar encuestas a usuarios que permitan caracterizar la demanda y establecer patrones de origen y destino.
12. Diseñar y ejecutar el seguimiento dinámico de una muestra representativa de vehículos taxi.
13. Determinar, para la muestra estudiada, el kilometraje productivo (KP), kilometraje no productivo o vacío (KV), kilometraje total y demás variables operacionales necesarias.
14. Procesar, depurar y consolidar las bases de datos obtenidas durante los trabajos de campo.
15. Garantizar la trazabilidad entre formularios, registros digitales, bases procesadas, indicadores y resultados.
16. Aplicar la metodología sectorial vigente para determinar las necesidades de equipo.
17. Calcular los indicadores de utilización productiva correspondientes y efectuar el contraste con los parámetros regulatorios aplicables.
18. Determinar técnicamente si las condiciones observadas corresponden a un escenario de déficit, equilibrio o sobreoferta.
19. Determinar los costos de operación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, incluyendo la estructura o canasta de costos del vehículo tipo, costos fijos, variables, de capital y demás componentes aplicables; analizar las condiciones económicas y de sostenibilidad de la prestación y, con fundamento en los resultados obtenidos y en la metodología y normatividad vigente, determinar técnicamente el ajuste de las tarifas del servicio y formular la recomendación tarifaria correspondiente para consideración de la autoridad municipal competente.
20. Analizar la incidencia de las condiciones demográficas, población flotante, actividad empresarial, estructura territorial y relaciones funcionales regionales sobre la demanda del servicio, sin utilizar estas variables como sustituto de la medición directa de demanda.
21. Elaborar cartografía temática y productos georreferenciados sobre oferta, demanda, puntos de acopio, generadores de viaje, orígenes/destinos y demás variables territorialmente representables.
22. Formular escenarios técnicos de capacidad transportadora.
23. Determinar y recomendar la capacidad transportadora global del Municipio, sustentando matemática, operacional, económica y jurídicamente la conclusión.
24. Elaborar el Documento Técnico de Soporte – DTS, incluyendo metodología, información primaria y secundaria, bases de datos, cálculos, resultados, conclusiones y recomendaciones.

25. Elaborar el proyecto de acto administrativo que corresponda de acuerdo con las conclusiones del estudio, sin predeterminar que necesariamente deba disponerse un incremento de capacidad transportadora. 26. Realizar al menos dos espacios de socialización técnica: uno para presentación de diagnóstico/resultados preliminares y otro para presentación de resultados finales, con participación de la Administración y actores del sector que determine la entidad. 27. Analizar, responder e incorporar, cuando técnicamente proceda, las observaciones formuladas durante la socialización y revisión del estudio.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO
1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales correspondientes. 2. Suministrar oportunamente al contratista la información secundaria, bases de datos, expedientes, actos administrativos, registros y demás documentación que repose en poder del Municipio y resulte necesaria para la ejecución del estudio, en las condiciones y formatos disponibles. 3. En particular, facilitar la información disponible relacionada con empresas habilitadas, capacidad transportadora autorizada, actos administrativos históricos de fijación o modificación de capacidad, vehículos vinculados, tarjetas de operación vigentes y canceladas, reposiciones, desvinculaciones, registros de operación y demás antecedentes administrativos del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi. 4. Gestionar o facilitar institucionalmente, cuando resulte procedente y dentro del ámbito de sus competencias, el acceso a información que deba ser solicitada a otras dependencias municipales, organismos o entidades públicas y que resulte necesaria para la ejecución del estudio. 5. Designar un funcionario o enlace institucional que facilite la coordinación, entrega y validación de la información requerida por el contratista y la articulación con las diferentes dependencias municipales. 6. Brindar la colaboración institucional necesaria para la adecuada ejecución de los trabajos de campo, incluyendo, cuando corresponda, la coordinación con empresas de transporte, representantes del gremio, autoridades municipales y demás actores cuya participación resulte necesaria, sin que ello traslade al Municipio las obligaciones operativas propias del contratista. 7. Facilitar al contratista, cuando resulte necesario, las comunicaciones o acreditaciones institucionales que permitan identificar que los trabajos de campo, encuestas, entrevistas y demás actividades se realizan en desarrollo de una consultoría contratada por el Municipio. 8. Revisar, formular observaciones y pronunciarse oportunamente sobre los productos e informes presentados por el contratista, a través del supervisor del contrato. 9. Resolver las solicitudes, consultas y requerimientos que formule el contratista y que sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, dentro de los términos aplicables. 10. Aprobar las garantías y sus modificaciones, siempre que cumplan con los amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en el contrato y en los documentos que integran el proceso. 11. Recibir y verificar los productos de la consultoría, de conformidad con las especificaciones técnicas, obligaciones, metodología y entregables establecidos contractualmente. 12. Cuando se identifiquen inconsistencias, deficiencias o incumplimientos en los productos entregados, requerir al contratista para que efectúe las correcciones, complementaciones o ajustes correspondientes dentro del término establecido por la supervisión. 13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la propuesta aceptada y los demás documentos que formen parte integral del negocio jurídico. 14. Suscribir, a través del supervisor designado y cuando se encuentren cumplidos los requisitos correspondientes, el acta de inicio del contrato. 15. Participar, a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad y las demás dependencias que corresponda, en los espacios de socialización, validación y presentación de resultados previstos dentro de la consultoría. 16. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor los documentos y actas contractuales que correspondan y adelantar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley y en el contrato

Lo anterior dándole cumplimiento a las especificaciones técnicas y el anexo técnico el cual hace parte integral de la aceptación de la oferta (ver anexo técnico)

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al Municipio en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas**.**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Es la suma de: HASTA SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.500.000), Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) desembolsos, de conformidad con las condiciones, los porcentajes y los requisitos establecidos a continuación:

PAGO	PRODUCTO / ETAPA	PORCENTAJE	CONDICIÓN PRINCIPAL
1	FASE I – Plan de Trabajo, Metodología y Alistamiento de Campo	40 %	Aprobación del plan de trabajo y la metodología, así como acreditación del inicio efectivo de las actividades de campo conforme al cronograma aprobado.
2	FASE II – Diagnóstico Técnico y Base de Información Procesada	40 %	Aprobación del diagnóstico integral, resultados de campo y bases de datos estructuradas, depuradas y verificables.
3	FASE III – Análisis, Estudio de Costos y Tarifas, Determinación de la Capacidad Transportadora, DTS, Socialización y Cierre	20 %	Aprobación integral del análisis técnico, operacional, económico y jurídico; estudio de costos y determinación del ajuste tarifario; determinación de la capacidad transportadora; DTS definitivo, anexos, socialización, proyecto de acto administrativo y recibo final a satisfacción.

PRIMER PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40 %). FASE I – PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y ALISTAMIENTO DE CAMPO.
Previa entrega y aprobación de la Fase I, que deberá contener como mínimo el Plan de Trabajo, cronograma detallado, metodología de ejecución, diseño muestral, identificación preliminar de puntos de observación, definición de periodos y jornadas de medición, instrumentos de captura, formularios de encuesta, metodología para la caracterización origen-destino, metodología de seguimiento dinámico de vehículos y determinación del kilometraje productivo y no productivo, metodología de construcción de estructura de costos y tarifas, protocolo de control de calidad, esquema de procesamiento de información, organización del equipo de trabajo, logística de campo y programación de las jornadas de toma de información. El pago procederá una vez se encuentre aprobado el diseño metodológico y el contratista acredite el inicio efectivo de las actividades de campo previstas en el cronograma aprobado.

SEGUNDO PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40 %). FASE II – DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y BASE DE INFORMACIÓN PROCESADA.
Previa entrega y aprobación de la Fase II, que deberá comprender la recopilación y análisis de información secundaria; depuración de los antecedentes administrativos de la capacidad transportadora; inventario y caracterización de empresas, vehículos y tarjetas de operación; conciliación de la información institucional disponible; caracterización de la flota; análisis demográfico, socioeconómico, empresarial y territorial; identificación y georreferenciación de puntos de acopio y principales generadores y atractores de viajes; resultados de los trabajos de campo; encuestas; observaciones operacionales; seguimiento dinámico de la flota; bases de datos estructuradas y

depuradas; y diagnóstico integral de las condiciones de oferta, demanda y operación del servicio; recopilación de información primaria y secundaria para construir la estructura de costos y tarifas.

TERCER Y ÚLTIMO PAGO – VEINTE POR CIENTO (20 %). FASE III – ANÁLISIS, ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, SOCIALIZACIÓN Y CIERRE.

Previa entrega, revisión, ajuste y aprobación de la Fase III, que deberá incluir el análisis consolidado de oferta y demanda; patrones de origen-destino; resultados del seguimiento dinámico; determinación del kilometraje productivo y no productivo; cálculo y análisis de los indicadores de utilización productiva aplicables; estudio de costos de operación del vehículo representativo, con identificación y análisis de los componentes fijos, variables, de capital y demás costos aplicables; análisis de sostenibilidad económica y determinación técnica del ajuste de las tarifas del servicio de taxi conforme a la metodología y normatividad vigente; cartografía temática; formulación y evaluación de escenarios; determinación técnica de las necesidades de equipo y propuesta sustentada de capacidad transportadora global del Municipio; Documento Técnico de Soporte – DTS definitivo; conclusiones y recomendaciones; memoria metodológica; anexos estadísticos; bases de datos finales; matrices de cálculo editables; matriz financiera o estudio de costos; cartografía y archivos georreferenciados en formatos editables; soportes del trabajo de campo; realización y memoria de las socializaciones previstas; respuesta a las observaciones formuladas por la supervisión; y proyecto de acto administrativo que corresponda de acuerdo con los resultados del estudio, sin predeterminar que deba disponerse un incremento de la capacidad transportadora. El pago final procederá una vez el supervisor expida el recibo a satisfacción del producto final y certifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.

B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.

C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.

D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos;

Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.

Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda

Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato

Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y normas vigentes e imperantes, entre otros, con los siguientes:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos señalados en las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.
El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Si se presenta cuenta de cobro, la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%
Rete-ICA	Valor del Contrato	6*1000 al 11*1000* **Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura**

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

CLÁUSULA SEXTA. – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará anticipo al Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR

2024252140099 META 014	2026001905 18/08/2026	GI.11.2.3.2.02.02. 008.2409011.014	1.3.1.1.07.01	Implementar una Secretaría de Movilidad, tránsito y transporte en el municipio de Cota, bajo el desarrollo y puesta en marcha de un modelo administrativo, financiero, tecnológico y operativo para la prestación de los servicios de su competencia. Fuente: Participación dptal impuesto vehículos.	$75.000.000
2024252140099 META 014	2026001905 18/08/2026	GI.11.2.3.2.02.02. 008.2409011.014	1.2.1.0.001	Implementar una Secretaría de Movilidad, tránsito y transporte en el municipio de Cota, bajo el desarrollo y puesta en marcha de un modelo administrativo, financiero, tecnológico y operativo para la prestación de los servicios de su competencia. Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación	$3.000.000
				TOTAL	$78.000.000

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato, constituirá a favor del MUNICIPIO DE COTA, con una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo,
La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X

		deberá estar vigente hasta la liquidación.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	X
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Parágrafo 3º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del futuro CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.
NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

-Estudios y Documentos previos.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Invitación a contratar y sus anexos.
-Propuesta del Contratista.
-Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
-Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi- 05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11- 2021.pdf